

ORDEN FORAL 81E/2022, de 7 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración de un proyecto de ley foral sobre patrimonio natural y biodiversidad de la Comunidad Foral de Navarra.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0000-RES1-2022-000155
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Tfno.:848 426 676 Correo-Electrónico: espacios.especies@navarra.es

La Comunidad Foral de Navarra con una extensión de 10.391 kilómetros cuadrados posee una gran variedad geomorfológica, bioclimática y humana, que hace que la diversidad biológica sea uno de los principales rasgos de la región.

Esta elevada biodiversidad se debe en buena medida a su peculiar ubicación, en la que confluyen tres bioregiones: la alpina, la atlántica y la mediterránea. Navarra es un mosaico de paisajes que se reflejan en hasta 7 unidades biogeográficas y que albergan numerosas y variadas especies de fauna y flora, de tal modo que se pueden distinguir hasta nueve grandes grupos de ecosistemas: sistemas alpinos, áreas fluviales y zonas húmedas, masas forestales de naturaleza atlántica, pirenaica y mediterránea, matorrales mediterráneos, pastizales y brezales, roquedos, estepas, turberas y tobas, además de saladares y lagunas endorreicas. Una ubicación a caballo de la cadena pirenaica y el valle del Ebro y una geología asimismo variada, con representación de sustratos desde el paleozoico hasta el cuaternario, junto con una importante gradación climática, convierten al territorio en un completo muestrario de la naturaleza. Además, la situación de la región en una de las principales rutas de migración para las aves europeas, incrementa aún más su importancia.

Más de 180 tipos de hábitats han sido descritos en la región, de los cuales una parte importante está incluida en la Directiva 92/43/CEE como de interés comunitario o prioritarios. Casi 400 especies de vertebrados (más de 200 de ellas, aves) y más de 2.500 especies de flora se reparten por el territorio.

Esta gran biodiversidad constituye un patrimonio natural de primera magnitud lo que ha motivado que, actualmente, aproximadamente el 35% de la superficie de la Comunidad Foral de Navarra esté incluida bajo algún régimen de protección.

En Navarra existen dos redes de espacios naturales, integradas entre sí:

La Red de Espacios Naturales Protegidos de Navarra.

La Red Natura 2000, que es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad biológica.

La Red de Espacios Naturales Protegidos de Navarra está formada por 3 Reservas Integrales, 38 Reservas Naturales, 28 Enclaves Naturales, 2 Áreas Naturales Recreativas, 47 Monumentos Naturales, 5 Paisajes Protegidos y 3 Parques Naturales, declarados como tales conforme a lo previsto en la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra. Además, el territorio de Bardenas Reales está declarado como Reserva Mundial de la



Biosfera y la Laguna de Pitillas y el Embalse de Las Cañas, como Humedales de Importancia Internacional según el Convenio de RAMSAR.

La Red Natura 2000 en Navarra está conformada por 43 lugares que albergan 17 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y 42 Zonas Especiales de Conservación (ZEC), declaradas de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres. Ambas directivas han sido incorporadas al ordenamiento jurídico español por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La conformación de los actuales ecosistemas navarros responde en gran medida al aprovechamiento histórico que la sociedad de cada momento ha hecho del territorio. Los pastizales de montaña, los hayedos, los robledales, los bosques mediterráneos y los de las riberas fluviales, los brezales, las pseudoestepas del sur, etc., relatan con su estructura y distribución la importancia que han tenido en la sociedad navarra, del mismo modo que reflejan los grandes cambios que esta misma sociedad está experimentando en el uso de los recursos naturales.

El régimen jurídico normativo foral de la conservación de la biodiversidad en Navarra está conformado por la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats y la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra.

La Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats tiene por objeto la protección, conservación, mejora y gestión de la fauna silvestre de Navarra y la protección, conservación, mejora, ordenación y gestión de los hábitats naturales en los aspectos relacionados con la fauna silvestre. Además, hasta la aprobación de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, un tercer objetivo de la ley foral era la ordenación y gestión de los posibles aprovechamientos de la fauna silvestre en armonía con los objetivos anteriores.

El mantenimiento y mejora de la biodiversidad de la fauna silvestre y de los hábitats naturales, constituye por tanto el objeto principal de esta Ley Foral, “destinada a regular, con carácter general, la preservación de la riqueza animal que vive en estado indómito en los montes, campos, bosques y ríos de la Comunidad Foral y de sus hábitats como lugares sin los cuales sería imposible preservar la vida de las especies” tal y como se recoge en su exposición de motivos.

Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats supuso un antes y un después en la conservación de la biodiversidad y del patrimonio natural, siendo el gran instrumento para la conservación de la naturaleza en Navarra.

Por su parte la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra se promulga con dos objetivos. Por un lado, establece un marco jurídico propio para Navarra, con la finalidad de proteger, conservar y mejorar las partes de su territorio dotadas de valores naturales dignos de protección y por otro, integra y armoniza la normativa sobre espacios naturales con el extenso entramado jurídico urbanístico-territorial y medioambiental que, hasta entonces existía en Navarra.



Ambas leyes forales, hacen referencia a la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Esta ley ha sido derogada y sustituida por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por su parte, esta Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres y la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Esta norma básica estatal incorpora también la geodiversidad y la infraestructura verde, cuestiones no suficientemente recogidas hasta ahora en la normativa foral y que la nueva norma que se propone debería contemplar.

Por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad con el objetivo de perfeccionar la incorporación de la Directiva de Hábitats y de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva de Aves) en el ordenamiento jurídico español.

Tres años más tarde, por Ley 7/2018, de 20 de julio, se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad con el objeto de compatibilizar la lucha contra las especies exóticas invasoras con su aprovechamiento para la caza y la pesca en aquellas áreas que, al estar ocupadas desde antiguo, su presencia no suponga un problema ambiental y se establece un marco para que las comunidades autónomas puedan ejercer sus competencias de gestión en la materia.

Asimismo, se debe tener en cuenta que, en desarrollo de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, se han aprobado varias disposiciones normativas, que igualmente se han visto afectadas por la modificación u aprobación de normas estatales dictadas en ejecución de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Igualmente hay que señalar, que dada la fecha de aprobación de la Ley Foral 2/1993, la misma no hace mención alguna a la Red Natura 2000 en Navarra.

Por último, es necesario resaltar el papel que los montes desempeñan en la conservación de la biodiversidad, tal y como está recogido en la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra. En este sentido, entre sus objetivos se incluyen conservar y mejorar el medio natural y las condiciones ecológicas de los bosques, así como regular y fomentar el aprovechamiento ordenado de los montes como fuente de materia prima renovable, haciéndolo compatible con la protección del medio natural.

Por todo lo anterior, es necesario actualizar el marco normativo de Navarra, con un enfoque integral, cuyo objetivo sea el de establecer el régimen jurídico adecuado para la conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural de Navarra.

De conformidad con el artículo 132 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y la instrucción 1ª del Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 26 de noviembre de 2006, que aprobó las instrucciones para la elaboración y tramitación de anteproyectos de Leyes Forales, corresponde al Consejero o Consejera competente por razón de la materia, a través de la correspondiente Orden Foral, la iniciación del procedimiento para la elaboración del



anteproyecto de Ley Foral, así como designar el órgano encargado para su elaboración y tramitación.

En consecuencia, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

ORDENO:

1. Iniciar el procedimiento para la elaboración de un proyecto de ley foral sobre patrimonio natural y biodiversidad de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Designar como órganos responsables del procedimiento al Servicio de Biodiversidad, junto con la Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente de la Secretaría General Técnica.

3. Trasladar esta Orden Foral al Servicio de Biodiversidad y a la Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 7 de marzo de 2022

LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE
Itziar Gómez López

